



**RESOLUCIÓN** (Expte. C-0056/08, SIDENOR/VGH)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente  
D. Fernando Torremocha García-Sáenz, Vicepresidente  
D. Emilio Conde Fernández Oliva, Consejero  
D. Miguel Cuerdo Mir, Consejero  
D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez, Consejera  
D. Julio Costas Comesaña, Consejero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús González López, Consejera

En Madrid, a 10 de abril de 2008.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de CORPORACIÓN SIDENOR S.A. del control exclusivo de VICENTE GABILONDO E HIJOS S.A. (VGH) (Expte. C/0056/08) y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase. Esta autorización no alcanza a la cláusula de no competencia en cuanto exceda de una duración de tres años, por lo que el cuarto año de este pacto de no competencia estará, en su caso, sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0056/08 SIDENOR / VICENTE GABILONDO**

---

Con fecha 14 de marzo de 2008 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa CORPORACIÓN SIDENOR, S.A. ("SIDENOR") del control exclusivo de VICENTE GABILONDO E HIJOS, S.A. ("VGH").

Dicha notificación ha sido realizada por CORPORACIÓN SIDENOR según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 8.1.a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que "podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional".

Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: " El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **14 de abril de 2008**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de SIDENOR del control exclusivo de VGH y, en consecuencia, de las líneas de negocio que actualmente desarrolla, consistentes en la calibración de productos largos de acero por procesos de estirado, torneado y rectificado.

La referida adquisición se ha formalizado mediante un contrato de compraventa del 100% del capital social de VGH suscrito el 22 de febrero de 2008 entre SIDENOR INDUSTRIAL, S.L. como comprador y los vendedores de VGH.

En particular, la adquisición de VGH se realizará mediante la adquisición del 100% del capital social de la sociedad de cartera INVERSIONES Y PATRIMONIOS MALZAGA, S.A. tenedora del 66,66% del capital social de VGH, propiedad de D. Roberto Gabilondo Urra y mediante la compra directa del restante 33,34% del capital social de la referida sociedad a D. Ernesto y a Dña. Gemma Gabilondo Urra.

Por lo tanto, la anterior operación constituye una concentración económica conforme a lo previsto en el artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007.



Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de España.

## **II. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

El acuerdo firmado entre SIDENOR y los vendedores de VGH contempla una cláusula de no competencia por la que los vendedores se obligan, durante un plazo de [> 3 años] a contar desde la fecha de cierre de la operación, a no competir directa o indirectamente en el negocio de VGH.

El apartado 3 del artículo 10 de la Ley 15/2007 establece que “podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que, en lo que se refiere a España, el pacto de no competencia es una restricción accesoria y parte integrante de la operación en la medida en que su duración no supere los tres años. Por tanto, [> tres años] este pacto de no competencia estaría, en su caso, sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas.

## **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, al no superar los umbrales de su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

## **IV. EMPRESAS PARTÍCIPIES**

### **IV.1. “ CORPORACIÓN SIDENOR, S.A.” (SIDENOR)**

SIDENOR es la cabecera del Grupo Sidenor, dedicado a la fabricación de aceros largos especiales (con destino a la industria de la automoción) y de forja y fundición (con destino a la industria siderúrgica, naval y sector eléctrico), así como de forja por estampación. SIDENOR cuenta con centros de producción en España y Brasil.

SIDENOR se encuentra bajo el control conjunto de las siguientes entidades: Gerdau Hungría Holdings Limited Liability Company (40%), perteneciente al grupo brasileño GERDAU, Carpe Diem Salud, S.L. (40%), perteneciente al grupo SANTANDER y Bogey Holding Company Spain, S.L. (20%), perteneciente a personas físicas directivos del grupo.

De ellas, Gerdau está presente en el sector siderúrgico, como productor de aceros largos en el continente americano, mientras que en Europa únicamente comercializa aceros comunes.

Asimismo, SIDENOR fabrica productos largos de acero especial e inoxidable calibrados por procesos de estirado, torneado y rectificado.

A su vez, SIDENOR controla un conjunto de compañías, todas ellas activas en el sector siderúrgico, entre las que se encuentra SIDENOR INDUSTRIAL, S.L

A continuación se recoge el volumen de negocios consolidado de SIDENOR en el último ejercicio económico, presentado por la notificante, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008. Teniendo en cuenta que SIDENOR es una empresa en participación con plenas funciones, conjuntamente controlada por 3 empresas, la notificante también ha facilitado los datos consolidados de facturación de las sociedades que ostentan la titularidad de las acciones de SIDENOR (con excepción de BOGEY HOLDING COMPANY SPAIN, S.L, que es una simple tenedora de acciones y no tiene volumen de negocios propio).

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE SIDENOR EN EL EJERCICIO 2007		
(Millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación. Datos de 2007 no auditados

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GRUPO SANTANDER EN EL EJERCICIO 2007		
(Millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación. Datos de 2007 no auditados

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GERDAU EN EL EJERCICIO 2007		
(Millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación. Datos de 2007 no auditados

## IV.2 “ VICENTE GABILONDO E HIJOS, S.A.” (VGH)

VGH fue fundada en 1956 y su actividad es la calibración de productos largos de acero común y especial por procesos de estirado, torneado y rectificado.

VGH cuenta con una planta de producción situada en el término municipal de Sorluze (Vizcaya).

La principal actividad de VGH se centra en el mercado nacional, que representa alrededor del 99,5% de sus ventas.

La facturación de VGH en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE VGH EN EL EJERCICIO 2007		
(Millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

## V. MERCADOS RELEVANTES

### V.1. Mercado de producto

El sector afectado por la operación es el siderúrgico y en particular, el calibrado de productos largos de acero por procesos de estirado, torneado o rectificado, actividad en la que coinciden adquirente y adquirida.

El acero es una aleación del hierro con otros elementos no metálicos (carbono, silicio, fósforo, azufre, etc.) y metálicos (manganeso, titanio, cromo, níquel, molibdeno, etc.), cuya composición precisa permite obtener uno u otro producto.

De acuerdo con los precedentes comunitarios y nacionales<sup>1</sup>, el sector siderúrgico se clasifica en aceros comunes y aceros especiales (al carbono, aleados e inoxidables). Además, también se identifican dos mercados de productos diferenciados dentro de los aceros: productos semi-terminados y productos finales.

Los productos semi terminados son productos obtenidos en una primera fase de producción. No son susceptibles de empleo comercial y requieren de un proceso de laminación en caliente para la fabricación de productos finales.

A su vez, los productos finales pueden ser productos planos y productos largos (vigas, perfiles, barras, alambrones, mallas, etc.). La Comisión Europea llega a la conclusión de que los productos largos y planos constituyen mercados separados pues son adquiridos con objetivos diferentes, se fabrican en trenes de laminación distintos y existen diferencias significativas en sus aplicaciones finales y precios.

El proceso de calibrado se realiza exclusivamente sobre los productos largos de acero, y concretamente sobre alambrón ([50-60]% del mercado total del calibrado) y barras de acero ([40-50]% del mercado total del calibrado).

El calibrado es un proceso de transformación al que se pueden someter los productos largos de acero laminado para obtener un producto final diferente al que se obtiene con el simple laminado. Por esta razón, el notificante considera que se trata de un mercado de producto separado del de productos largos de acero.

Los productos largos de acero laminados calibrados se utilizan para aplicaciones distintas de los simplemente laminados. Los productos de acero calibrados se usan

<sup>1</sup> N-03019 ARCELOR/DUFERDOFIN; N-04035 SIDERURGIA AÑON/ADA y N-04079 ARCELOR/CST, entre otros.

<sup>1</sup> Asuntos COMP/CECA. 1351 –USINOR/ARBED/ACERALIA; IV/ECSC 1268 – USINOR/COCKERILL SAMBRE y COMP/CECA. 1342 – OUTOKUMPU /AVESTA SHEFFIELD, entre otros.

generalmente para i) mecanizar, cualquier operación realizada sobre una masa de material para darle forma, mediante acciones mecánicas, o para ii) extrusión en frío, procedimiento de conformación que consiste en moldear un metal en frío.

En atención a las necesidades del cliente, existen varios procesos de calibrado:

- i) **Estirado:** Compresión y alargamiento del alambón de acero. El proceso lo realizan máquinas estiradoras y se realiza en frío. Se utilizan habitualmente en aplicaciones donde el costo prima sobre los requerimientos de tolerancia dimensional, acabado superficial y garantía de ausencia de defectos superficiales. Se utilizan en los sectores de la automoción y la construcción.
- ii) **Torneado:** Eliminación de la capa superficial del acero laminado en caliente mediante el arranque de viruta con cuchillas de corte. Se utiliza en aplicaciones donde los requerimientos de ausencia de decarburación y defectos superficiales son elevados y donde no existen requerimientos extremos en tolerancias dimensionales. Se destinan principalmente a la automoción, y concretamente en suspensiones, rodamientos, etc.
- iii) **Rectificado:** Eliminación de una capa superficial de la barra de acero previamente calibrada por estirado o torneado. Por su importante costo, sensiblemente mayor que el calibrado por estirado o torneado, su uso se limita a la producción de piezas con requerimientos superficiales especiales y su uso es reducido.

Según el notificante, por el lado de la oferta los tres procesos de calibrado son diferentes, utilizan distinta maquinaria, el cambio de la producción de uno a otro es muy costoso y no todos los calibradores realizan los tres tipos.

Sin embargo, por el lado de la demanda existen algunas aplicaciones que pueden usar indistintamente producto estirado o torneado en una gama amplia de medidas, las comprendidas entre 18 a 52 mm. que suponen alrededor del 40% del mercado. Por esta razón, el notificante considera que podría defenderse la existencia de un único mercado de calibrado.

No obstante, esta Dirección de Investigación considera que lo anterior no es suficiente para justificar que existe un único mercado, en la medida en que cada tipo de calibrado (estirado, torneado) se usa en productos de acero con formas diferentes. Por ello, a los efectos de la presente operación, esta Dirección de Investigación considerará que cada tipo de calibrado conforma un mercado de producto diferenciado.

SIDENOR también está presente en el mercado aguas arriba de productos largos de acero tanto especial como inoxidable. Según indica el notificante, del total de su producción de barra o alambón laminado alrededor del [70-80]% lo vende directamente para su uso, el [0-10%] se vende a calibradores como VGH y el [10-20]% restante lo calibran ellos mismos.

Como se mencionaba en el expediente N-06116 SIDENOR/GSB que analizó esta Dirección de Investigación, SIDENOR tiene una cuota del [10-20]% en la UE en el

mercado ascendente de fabricación y comercialización de barras en acero especial aleado, mientras que en alambcón cuenta con una cuota en España y en Europa inferior al 10%. En lo que respecta a aceros especiales inoxidables la cuota de CORPORACIÓN SIDENOR también es muy inferior al 10% tanto en la UE como en España.

Por dicho motivo, esta Dirección de Investigación analizará únicamente los mercados donde la operación produce una adición horizontal de cuotas, es decir, los mercados de calibrado de productos largos de acero por procesos de estirado, torneado y rectificado.

## **V. 2. Mercado geográfico**

Los precedentes nacionales y comunitarios han considerado que el mercado geográfico para la fabricación y comercialización de productos largos de acero es al menos de ámbito comunitario. Recientemente se ha señalado incluso que para las barras de acero el ámbito alcanza al EEE<sup>2</sup>.

El notificante considera que al igual que en el mercado de productos largos de acero, el ámbito geográfico para el calibrado es al menos el europeo.

Según indica el notificante, todos los grandes aceristas europeos realizan calibrado aunque su producción no supera el 20% de sus ventas totales. Como dicha producción no es suficiente para responder a la demanda total del producto, los aceristas venden barras y alambcón a calibradores de toda Europa.

Según la notificante, los costes de transporte son relativamente reducidos, representan alrededor del 8% del precio final del producto y las importaciones son elevadas. Además, los precios son similares en toda la UE y los principales productores desarrollan su actividad en prácticamente todos los Estados miembros de la UE.

SIDENOR exporta a Europa alrededor del [70-80]% del total de producto calibrado que produce. En cambio, VGH no realiza ventas fuera de España.

A la vista de todo lo anterior, a los efectos de la presente operación se considerará que el ámbito geográfico relevante de los mercados de producto considerados es la UE, aunque también se analizarán los efectos de la operación en España.

## **VI. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **VI.1.- Estructura de la oferta**

Existen tres tipos de oferentes de calibrado tanto en España como en Europa:

- Calibradores independientes: No tienen ningún vínculo patrimonial con un acerista. En la actualidad representan un [40-50]% del mercado europeo, mientras que en España suponen alrededor del [60-70]%.

---

<sup>2</sup> Caso COMP/m.4137 MITTAL/ARCELOR

- Calibradores vinculados: Vinculados patrimonialmente a un acerista pero con funcionamiento totalmente autónomo. El notificante cita como ejemplos a WDI (35% de MITTAL), SMR (MITTAL), Trefilería Martín (Ori Martin), etc. A nivel europeo representan un [30-40]% del mercado europeo y en España solamente un [0-10]% del mercado español.
- Calibradores integrados: Pertenecen en su totalidad a un grupo acerista. Es el caso de SIDENOR, Ascometal, Deutsche Edelstahlwerke, ABS, etc. Representan un [20-30]% del mercado europeo y [20-30]% del mercado nacional.

Además, hay almacenistas o comercializadores que se dedican en exclusiva a la comercialización de producto calibrado que adquieren a calibradores nacionales o extranjeros.

Según cifras del notificante, los mercados de calibrado en Europa tienen un volumen aproximado de [...] millones de toneladas, de las que un [50-60]% es alambtrn para productos estirados y un [40-50]% es barra para productos torneados. En lo referente a las calidades, un [30-40]% son aceros de bajo y medio carbono y un [30-40]% de fácil mecanización. Sólo un [20-30]% del calibrado es acero aleado, del cual una parte relevante es acero para suspensiones.

A continuación se ofrecen los datos de cuotas de las partes y sus competidores en el conjunto de mercados de calibrado en la UE:

Mercados de productos calibrados en la UE			
	2005	2006	2007
	Cuota % volumen	Cuota % volumen	Cuota % volumen
RODACCIAI	n.d.	n.d.	[0-10]
WDI/MITTAL	n.d.	n.d.	[0-10]
SAARBLANKSTAHL/SAARSTAHL	n.d.	n.d.	[0-10]
<b>SIDENOR</b>	[0-10]	[0-10]	[0-10]
MARCEGAGLIA	n.d.	n.d.	[0-10]
<b>VGH</b>	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	-	-	[70-80]
TOTAL	100	100	100

Fuente: Notificante

En los mercados de estirado y torneado, las cuotas de mercado son las siguientes:

Mercado de productos calibrados por estirado en la UE			
	2005	2006	2007
	Cuota % volumen	Cuota % volumen	Cuota % volumen
RODACCIAI	n.d.	n.d.	[0-10]
MARCEGAGLIA	n.d.	n.d.	[0-10]
GRUPO RDV	[0-10]	[0-10]	[0-10]
<b>SIDENOR</b>	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CALIBRADOS PRADERA	n.d.	n.d.	[0-10]

<b>VGH</b>	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	-	-	[70-80]
TOTAL	100	100	100
Mercado de productos calibrados por torneado en la UE			
	2005	2006	2007
	Cuota % volumen	Cuota % volumen	Cuota % volumen
SEVERSTAHL	n.d.	n.d.	[10-20]
<b>SIDENOR</b>	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CORUS BRIGHT BARS	n.d.	n.d.	[0-10]
RODACCIAI	n.d.	n.d.	[0-10]
<b>VGH</b>	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	-	-	[60-70]
TOTAL	100	100	100

Fuente: Notificante

Como puede observarse la cuota combinada de las partes sólo alcanza el [0-10]% del conjunto de mercados europeos de calibrado. En lo que respecta al mercado de calibrado por estirado, la cuota conjunta alcanza el [0-10]% y de calibrado por torneado el [0-10]% en la UE.

Los datos de las partes y sus competidores en España son los siguientes:

Mercados de productos calibrados en España			
	2005	2006	2007
	Cuota % volumen	Cuota % volumen	Cuota % volumen
GRUPO RDV	[10-20]	[10-20]	[10-20]
<b>SIDENOR</b>	[10-20]	[10-20]	[10-20]
CAPRESA	n.d.	n.d.	[10-20]
TUYPER	n.d.	n.d.	[0-10]
<b>VGH</b>	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	n.d.	n.d.	[50-60]
TOTAL	100	100	100

Fuente: Notificante

Mercado de calibrado por estirado en España - 2007		
	Ventas en toneladas	Cuota %
RECTIFICADORA DEL VALLÉS	[...]	[10-20]
CAPRESA	[...]	[10-20]
TUYPER	[...]	[10-20]
INDUSTRIAS ARAMENDI	[...]	[10-20]
AUSA	[...]	[0-10]
CALIBRADOS PRADERA	[...]	[0-10]
INDUSTRIAS LINACISORO	[...]	[0-10]
ARAGONESA DE CALIBRADOS	[...]	[0-10]
<b>VGH</b>	[...]	[0-10]
CALIBRADOS MADRID	[...]	[0-10]
<b>SIDENOR</b>	[...]	[0-10]
OTROS	[...]	[0-10]
IMPORTACIONES	[...]	0
TOTAL	[...]	100

Fuente: Notificante

Mercado de calibrado por torneado en España - 2007		
	Ventas en toneladas	Cuota %
<b>SIDENOR</b>	[...]	<b>[20-30]</b>
RECTIFICADORA DEL VALLÉS	[...]	[0-10]
<b>VGH</b>	[...]	[0-10]
ARAGONESA DE CALIBRADOS	[...]	[0-10]
CAPRESA	[...]	[0-10]
CALIBRADOS PRADERA	[...]	[0-10]
AUSA	[...]	[0-10]
CALIBRADOS MADRID	[...]	[0-10]
TUYPER	[...]	[0-10]
OTROS	[...]	[0-10]
IMPORTACIONES	[...]	[30-40]
<b>TOTAL</b>	[...]	100

Fuente: Notificante

Se observa que en los mercados de calibrado en España SIDENOR alcanza una cuota resultante del [10-20]%, pasando a ser el primer operador en España. En el mercado de calibrado por estirado la cuota conjunta es de sólo el [0-10]% y en el calibrado por torneado es del [30-40]% con un incremento del [0-10]%.

La notificante indica que no disponen de datos acerca del mercado de calibrado por rectificado ni a nivel europeo ni nacional. De todos modos, la notificante estima que en ningún caso las partes alcanzan una cuota conjunta igual o superior al 15%.

Según indica la notificante, los calibradores en España son independientes como VGH, TUYPER, AUSA, RECTIFICADORA DEL VALLÉS, CALIBRADOS MADRID, CAPRESA, INDUSTRIAS ARAMENDI, ARAGONESA DE CALIBRADOS, e INDUSTRIAS LINACISORO; vinculados como CALIBRADOS PRADERA (50% de MITTAL) e integrados como SIDENOR.

A nivel europeo existen multitud de acerías, algunas de ellas de gran tamaño y fortaleza financiera y técnica tales como CORUS, MITTAL, ASCOMETAL, ABS, GMH, SEVERSTAHL o SAARSTAHL, con calibradores integrados o vinculados.

## VI.2.- Estructura de la demanda, distribución y precios

La demanda de productos calibrados de acero la componen empresas industriales, algunas de gran tamaño y capacidad de negociación pertenecientes al sector de la automoción (mecanizadores, fabricantes de amortiguadores, fabricantes de suspensiones, talleres, etc.) y al sector de la construcción. Más del 65% de los productos calibrados de las partes se dirigen a estas industrias. Otros mercados destinatarios de estos productos son el de estampación en frío y el de mecanizado.

En el sector de la automoción, los productos se suelen distribuir directamente al cliente o a almacenistas o comercializadores, integrados o independientes, que se encargan de la distribución de los mismos.

Los precios del producto calibrado en acero se fijan por trimestres y vienen determinados por el coste de las materias primas (como la chatarra), los costes fijos de transformación, los de transporte<sup>3</sup> y los márgenes comerciales.

Según la notificante, los costes de transporte representan alrededor del 8% del precio final del producto. Los márgenes comerciales varían en función de los precios existentes en el mercado internacional y de las condiciones particulares negociadas con cada cliente. Según la notificante, la transparencia en cuanto a los niveles actuales de precios es limitada, pues son negociados de forma individual entre cada proveedor y sus clientes, con una periodicidad corta, generalmente mensual y, en ocasiones, pedido a pedido. A pesar del método de determinación de los precios con distintos componentes variables, la notificante señala que son relativamente homogéneos a nivel europeo.

### **VI.3.- Competencia potencial - Barreras a la entrada**

En opinión de la notificante, no existen barreras a la entrada significativas en el mercado de calibrado de aceros largos. Ésta señala que no existen cuotas, aranceles o regulaciones entre países del EEE, que puedan impedir el suministro transfronterizo de los productos de aceros especiales, y que tampoco existen barreras de entrada tecnológicas ni técnicas debidas a la existencia de patentes o falta de conocimiento del proceso de fabricación, pues se trata de técnicas de producción muy estandarizadas y accesibles, en general, a todo el mundo.

## **VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de SIDENOR del control exclusivo de VGH.

El sector afectado por la operación es el siderúrgico y en particular, el calibrado de productos largos de acero por procesos de estirado, torneado o rectificado, actividad en la que coinciden adquirente y adquirida.

Así, como consecuencia de la operación notificada, la cuota conjunta de las partes en el conjunto de mercados europeos de calibrado de productos largos de acero alcanza el [0-10]%. En lo que respecta al mercado de calibrado por estirado en la UE, la cuota conjunta alcanza el [0-10]% y en el de calibrado por torneado se sitúa en el [0-10]% en la UE.

En el conjunto de mercados de calibrado en España SIDENOR alcanza una cuota conjunta del [10-20]%, situándose en primera posición pero muy seguido por otros competidores tales como el Grupo RDV y CAPRESA. En el mercado de calibrado por estirado la cuota conjunta es del [0-10]% y en el de calibrado por torneado la cuota resultante es del [30-40]%, con un incremento de [0-10] puntos porcentuales.

En el mercado de calibrado por rectificado, la notificante estima que la cuota resultante no supera el 15% ni a nivel europeo ni nacional.

---

<sup>3</sup> Casi todas las ventas se realizan entregando el producto en el almacén del cliente, por lo que el precio normalmente también incluye el coste del porte hasta el almacén.



No es previsible que la operación notificada vaya tener efectos significativos sobre la competencia efectiva, en la medida en que la presencia de la entidad resultante en los mercados de producto considerados en la UE es reducida. Asimismo, se trata de mercados en los que una parte significativa de los competidores, al igual que la entidad resultante, están verticalmente integrados.

Entre ellos, destacan los grandes operadores presentes a nivel europeo y mundial como CORUS, MITTAL, ASCOMETAL, ABS, GMH, SEVERSTAHL o SAARSTAHL.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados considerados.



## VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.